

Constancia: el 23-09-2022, venció el término de cinco (5) días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Hubo escrito y anexos. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, octubre 27 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Sucesión intestada
Interesada: Luz Gabriela Tayaca y Anabeiba Tayaca
Causante: José Arley Restrepo Rodríguez
Radicación: 634014089002-2022-00112-00

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, y revisado el escrito y los anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, se advierten deficiencias que impiden admitir la demanda.

Lo anterior, debido al momento de establecer el valor que le asigna a la partida única, no toma en consideración el avalúo comercial asignado establecido al bien inmueble objeto del proceso, sino el valor del avalúo catastral, el cual solamente se requiere para fijar la cuantía de la demanda, conforme a la regla contenida en el numeral 5º artículo 26 del Código General del proceso.

Lo anterior nos lleva a concluir que, la parte demandante, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, la RECHAZA.

En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicator.

Notifíquese,

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
28 DE OCTUBRE DE 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d78185c9a76d187d35c15fb1076ea1544b973245af3eecbb44cfb2b1f51a**

Documento generado en 27/10/2022 05:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>